



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 1294-2023-UNAP

Iquitos, 7 de diciembre de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el 6 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CENDUX INTERNACIONAL, representado por su director general don Robinson Heleno Zambrano Morales, y por su directora de proyectos, convenios y eventos doña Carmen Alicia Franco Cabrera de Vargas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponible a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica;

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar con eficacia anticipada al 6 de diciembre de 2023, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre CENDUX INTERNACIONAL, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, que consta de diez (10) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



**Cendux Internacional**  
Centro de Desarrollo Universitario



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y CENDUX INTERNACIONAL**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, que celebran en conjunto las partes:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas y Región Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021-AU-UNAP de fecha 7 de octubre de 2021 y facultado para suscribir convenios marco en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, a la que en adelante se le denominará **LA UNAP**.

**CENDUX INTERNACIONAL E.I.R.L.**, con RUC N° 20547814071, con domicilio legal ubicado en Prolongación Arqueología 233, Urb. Limatambo Norte, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General el Mg. **ROBINSON HELENO ZAMBRANO MORALES**, identificado con DNI N° 10155476, el cuál otorga el cargo de directora de Proyectos, Convenios y eventos a la Dra. **CARMEN ALICIA FRANCO CABRERA DE VARGAS**, identificada con D.N.I. N° 06076064, quien es la persona encargada de articular las acciones requeridas y a quienes en adelante se les denominara **“CENDUX INTERNACIONAL”**.

El presente CONVENIO se firmará en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA UNAP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

**CENDUX INTERNACIONAL**, es una persona jurídica que se constituyó con escritura Pública N° 000772 el 24 de abril del 2012 y está inscrita en los Registros Públicos de Lima con Partida Electrónica N° 12832315, con RUC N° 20547814071, que tiene por objeto el desarrollo de programas educativos de capacitación, Diplomados, Especialización y otros.



**UNAP**



**Cendux Internacional**  
Centro de Desarrollo Universitario

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Ley General de Educación – Ley N° 28044
3. Ley Universitaria – Ley N° 30220
4. Ley de Creación de la UNAP – Ley N° 13498
5. Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, que aprueba la reforma del Estatuto de la UNAP.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, así como, promover el desarrollo de la cultura, la investigación científica y tecnológica.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se menciona:

### **DE AMBAS PARTES:**

1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
2. Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales.
3. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

### **CENDUX INTERNACIONAL se compromete a:**

- A Planificar, organizar, desarrollar y supervisar las capacitaciones, diplomados, especializaciones, congresos, simposios, webinars y cursos de extensión universitaria. También se compartirá con anticipación la propuesta técnica de cada programa detallando el esquema académico, cronograma, cantidad de horas, créditos académicos y costos a LA UNAP, para su aprobación.



**UNAP**



**Cendux Internacional**  
Centro de Desarrollo Universitario

- Se proporcionará la supervisión y capacitación debida para mantener altos niveles de calidad en los eventos, enseñanza y atención. Tendremos docentes calificados, con materiales de calidad para que el servicio a los alumnos sea el adecuado y para que todos los participantes se sientan satisfechos por los servicios educativos recibidos, con el fin de resaltar aún más el prestigio académico de **LA UNAP**.
- Se proveerá la supervisión debida para mantener la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento, que incluye la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre de **LA UNAP**.
- Se proporcionará las plataformas, campus virtual y herramientas digitales de enseñanza para el desarrollo de los eventos académicos aprobados por **LA UNAP**.
- Se entregará el material didáctico (físico o Virtual) según sea el caso; de los cursos, capacitaciones, especializaciones, diplomados y otros.
- Realizar la difusión, promoción de los cursos y la utilización del logo institucional de **LA UNAP**.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros para el desarrollo de las actividades académicas.
- Proporcionar los recursos financieros para cubrir los costos del desarrollo del convenio, así como organizar y administrar la documentación académica.
- Expedir los diplomas respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas.
- e otorgarán 10 becas integrales de (Diplomados o Especializaciones) a **LA UNAP** para el uso de su personal (administrativo, técnico o docente) distribuido entre los cursos o programas ofrecidos.
- Abonar a **LA UNAP** el monto correspondiente al 20% del ingreso total de cada curso, evento o programa que se realice.
- Presentar a **LA UNAP** el informe de las actividades por cada curso, evento o programa que se realice.

**LA UNAP se compromete a:**

- Brindar el auspicio académico a todos los eventos, cursos y programas que se realicen mutuamente.
- Apoyar en la difusión de los eventos académicos programados por “**CENDUX INTERNACIONAL**”, a través de sus redes sociales y de los medios con los que cuenta **LA UNAP** para publicitar.
- Realizar el respectivo acompañamiento con (previa coordinación) de los eventos académicos que realicemos en conjunto, con la finalidad de mantener la calidad educativa y coordinar el mejor desarrollo de los mismos para lograr los objetivos planteados.
- Autorizar el uso del logotipo para la publicidad impresa y digital de todos los eventos programados en conjunto, así como para el uso en los certificados como de Diplomados, Especializaciones y en otros cursos que ofrezcamos en conjunto, previa coordinación.



**UNAP**



**Cendux Internacional**  
Centro de Desarrollo Universitario

- Registrar y firmar los diplomas y certificados respectivos de los participantes que hayan concluido, aprobando las exigencias académicas requeridas y determinadas por “CENDUX INTERNACIONAL”, previo pago por uso de membresía.
- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que CENDUX INTERNACIONAL organice mediante Resolución Rectoral.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINANCIACIÓN**

Los eventos académicos serán autofinanciados. Sin embargo, que para efectos del uso de membresía se acogerá a la Directiva N° 001-2018-R-UNAP “Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios”, aprobada con RR N° 0809-2018-UNAP del 12 de junio del 2018.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL**

Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente, establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

ara efectos de coordinación, tanto “CENDUX INTERNACIONAL” como LA UNAP designarán un representante por institución, quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de LA UNAP acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guían el presente CONVENIO. El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente CONVENIO, que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentasen en cuanto a su interpretación, formalización, cumplimiento y lo que no estuviera expresamente previsto, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Las partes intervenientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con él directa o indirectamente, se resolverán mediante la conciliación. En caso de persistir la controversia, se resolverá mediante arbitraje.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene la vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.



**UNAP**



**Cendux Internacional**  
Centro de Desarrollo Universitario

Así mismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones especificadas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la empresa emitirá un informe de los diplomados, especializaciones u otros cursos pendientes por concluir, adjuntando la relación de los participantes de cada programa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán desarrollados en Adendas respectivas que formarán parte constitutiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos en la ciudad de Iquitos a los .....6..... días del mes de .....diciembre..... del 2023.

**Por LA UNAP**



**Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**  
Rector de La UNAP

**Por CENDUX INTERNACIONAL**



**Mg. Robinson H. Zambrano Morales**  
Director General  
**CENDUX INTERNACIONAL**